

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren- ta provincial,

La correspondencia se dirigi- rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, conti- núan en esta Corte sin novedad en su im- portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

SUSCRICION NACIONAL DE LA PROVINCIA

CON EL OBJETO DE ATENDER AL REMEDIO DE LOS MA- LES CAUSADOS POR LOS TERREMOTOS, EN LAS PROVIN- CIAS DE GRANADA Y MÁLAGA.

	Peset.	Cénts.
Suma anterior.....	29.	077 51
El Olivar.		
D. Eleuterio García.....	1	"
Sebastian Romo.....	1	"
Felipe García.....	50	"
Roman Viana.....	50	"
Tomás García.....	50	"
Isaac Carrasco.....	25	"
Cipriano Iglesias y Jodra.....	1	"
Plácido Carrasco.....	50	"
Ambrosio Romo.....	50	"
Francisco Bautista.....	10	"
Benito Ladrón.....	1	"
Nicanor García.....	25	"
Miguel Pérez.....	1	"
Gabino Romo.....	1	"
Nicolás Romo.....	1	"

Juan Pérez y Pérez.....	"	50
Juan Pérez García.....	"	25
Pedro Pérez.....	"	25
Manuel Calvo.....	"	10
Norberto Viana.....	"	5
Bonifacio Pérez.....	"	10
Juan de Mata Pérez.....	"	25
Félix Calvo.....	"	25
Juan Manuel Calvo.....	"	5
Sebastian Pérez y Pérez.....	"	15
Benito Pérez y Pérez.....	"	25
Bernabé Romo.....	"	10
Manuel Viana Pérez.....	"	50
Juan Carrasco Pérez.....	"	25
Zacarias García.....	"	10
Epifanio Carrasco.....	"	25
Juan García Cifuentes.....	"	25
Fernando Calvo.....	"	17
Sandalio García.....	"	5
Julian Escamilla.....	"	10
Juan Antonio Romo Pérez.....	"	10
Cirilo García.....	"	25
Higinio García Carrasco.....	"	50
Ceferino Pérez.....	"	10
Antonio Romo.....	"	50
Juan Viana.....	"	20
Alejo Pérez.....	"	10
Ildefonso Cifuentes.....	"	25
Julian Pérez.....	"	25
Florentino Romo.....	"	25
Francisco García.....	"	10
Benito Pérez.....	"	14
Rafael Martínez.....	"	5
Eusebio Bautista.....	"	20
Justo García Cifuentes.....	"	25
Félix Pérez.....	"	10
Francisco García.....	"	10
Luis Pérez García.....	"	15
Toribio Camarero.....	"	10
Ramon Moranchel.....	"	14

Manuel Cifuentes.....	"	5
Miguel Romo y Romo.....	"	25
Sinforoso Romo.....	"	5
Clemente Cifuentes.....	"	50
Félix Calvo.....	"	15
Pedro Pérez García.....	"	25
Benito Pérez.....	"	25
Casimiro Romo Perez.....	"	10
Los niños Hipólito y Joaquín Iglesias y Martínez.....	"	50

El Pedregal.

D. Juan José Lopez.....	"	75
Sabino Lopez.....	1	"
Luis Lopez.....	1	"
María Santos Lopez.....	1	50
Ildefonsa Sanz.....	"	25
Juan Martinez.....	"	25
Toribio López.....	"	25
Francisco Lopez Berzosa.....	"	25
Raimundo Lopez.....	"	50
Atanasio Lopez.....	"	75
Martina Sanz.....	"	25
Eugenio Martinez.....	"	25
Ignacio García.....	"	75
Pedro García Hermosilla.....	"	50
Evaristo Hermosilla.....	"	50
Andrés Alfaro.....	1	"
José Alvaredo.....	"	50
Gil García.....	1	50
Liborio Parrilla.....	"	25
Francisco Reyes Parrilla.....	1	13
Gaspar Martinez.....	"	55
Pedro Hermosilla Lopez.....	"	25
Tomás Parrilla.....	"	75
Bernabé Lopez.....	"	25
Vicente Lopez.....	"	36
Francisco Clemente.....	"	36
Juan Antonio Lopez.....	1	3
Domingo Lopez.....	1	"
Enrique Berzosa.....	1	50
Cándido Millan.....	"	25
Valentin Lopez.....	"	50
Gabriel Lopez.....	"	75
Eusebio Clemente.....	"	50
Bernardo Lopez.....	"	50
José Martinez.....	"	25
Francisco Parrilla.....	"	25
Pedro Hermosilla Sanz.....	"	25
Timoteo Clemente.....	1	"
Francisco López Bustarazo.....	"	30
Marcial Marco.....	"	10
Blas Marco.....	"	25
Liborio Lopez.....	"	25
María López Reyes.....	"	30
Juan Bautista Lopez.....	1	"
Inocencio Lopez.....	"	50
Manuel Lopez.....	"	56
Pascual Martínez.....	"	36
Antonio Marco.....	"	40
Bernardo Beltrán.....	1	"
Pedro Parrilla.....	"	25
Andrés Parrilla.....	"	30
Benito Lopez.....	"	25
Pedro Lopez.....	"	25
Santiago Sanz.....	"	30
Eugenio García.....	"	45
Isidro Sanz.....	"	45
Ponciano Hermosilla.....	"	30
Francisco Reyes Hermosilla.....	"	54
Valentin Sanz.....	"	50
Juliana Hermosilla.....	"	50

Santiago Parrilla.....	"	25
Gabriel Martinez.....	"	50
Cipriano Hermosilla.....	"	25
Casimiro Sanz.....	"	1
Eusebio Hermosilla.....	"	50

TOTAL..... 29,132.55

(Se continuará.)

Circular núm. 16.

Sanidad.—Estadística.

Por correo de hoy se remiten a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia los impresos de la Estadística demográfica sanitaria, modelo número 2, a fin de que sirva de antecedente y registro a los Ayuntamientos del estado decenal núm. 1, que periódicamente han de remitir a este Gobierno, de cuyo documento espero me acusen el oportuno recibo.

Guadalajara 19 de Marzo de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES.

Don Baldomero Gullon, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 7 de Abril próximo y hora de 11 1/2 a 12 de su mañana y en la Sala de Audiencia de este Juzgado y ante el de igual clase de Pastrana, está señalado para el remate de las fincas que fueron embargadas a Antonio Andrés Martínez, vecino de Fuentelencina, en causa criminal que se le ha seguido por este Juzgado, sitas en término de Fuentelencina, y cuya finca, con su cabida, situación, linderos y precios en que fueron retasadas, y que hoy salen a subasta sin sujeción a tipo fijo, son como siguen:

Pts. Cts.

- Una tierra sita de dicho término al punto llamado la Fresneda, de haber una fanega y seis celemines; linda al Norte José Ropero, Saliente yermos, Mediodía Francisco Pastor y Poniente camino de labores, valuada en..... 18 75
- Otra en dicho término y sitio, de haber seis celemines; linda por todos aires yermos, en..... 18 75
- Otra tierra en el Cañon de Hueva, de 6 celemines; linda al Norte y Saliente vecinos de Moratilla, Mediodía Tomás Jaen y Poniente camino, en..... 93 75
- Otra tierra en el Cotorrillo; de haber una fanega; linda por todos aires con otra de herederos de Francisco Peñalver; en..... 93 75
- Otra tierra en dicho sitio, de haber siete fanegas; linda al Norte el camino, Saliente Tomás Precido, Mediodía Manuel Arroyo y Poniente Ramon Arroyo, en..... 93 75
- Otra tierra en Vallejo hondo, de haber una fanega; linda al Norte, Saliente y Poniente vecinos de Peñalver y Mediodía Felipe Saboya, en..... 18 75
- Otra tierra en dicho sitio, de haber seis celemines; linda al Norte y Mediodía here-

deros de Antonio Ucendo, Saliente Felix Sanchez y Poniente Manuel Moron, en... 9
 Una viña yerma en la Nava, de caber tres celemines; linda al Norte Vicente Moron, Saliente Francisco Plaza, Mediodia Juan Fernandez y Poniente Felipe Saboya, sale en... 18 75
 Una tierra plantada de olivos en los Moralejos la cual tambien esta yerma, de caber una fanega; linda por todos aires yermos, en... 18 75
 Otra tierra en el Parral, de caber tres fanegas; linda al Norte Agustin Plaza Carabano, Saliente herederos de José Cortijo, Mediodia Galo Conchuela y Poniente Dámaso Jaen, en... 37 50
 Otra tierra en la Haza del Sastre, de caber dos fanegas; linda al Norte Leonardo Ucendo, Saliente Valentin Romero, Mediodia Felipe Benito y Poniente un vecino de Mondejar, en... 37 50
 Otra tierra en la Peña de Penicer, de caber seis celemines; linda por todos aires yermos, en... 9
 Y una casa sita en la calle de la Iglesia, señalada con el núm. 1, que ocupa unos 10 metros poco más ó menos de cabida superficial; y linda por la derecha con otra de Francisco Carrasco, por izquierda con tinado de Francisco Enche y por espalda con casa de Francisco Navarro, en... 843 75

TOTAL... 1.227

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en su adquisición.

Dado en Alcáza de Henares á 12 de Marzo de 1885.
 —Baldomero Gullon.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

CIFUENTES.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial, para el año económico de 1885 á 86, se hace saber á todos los pueblos que componen el mismo, se sirvan nombrar un Concejal, á fin de que el día 5 de Abril inmediato y hora de las once de su mañana, concurren á las Casas consistoriales de esta villa á enterarse de dicho presupuesto y prestarle su aprobación ó proponer las alteraciones que crean convenientes.

Se encarga á los Sres. Comisionados de los pueblos que vengan provistos de la oportuna credencial que les autorice en forma legal, advirtiéndole que se tomará acuerdo cualquiera que fuese el número de los concurrentes, y si no lo verificase ninguno, se entenderá que renuncian á este derecho, en libertad esta Alcaldía de someterlo á la deliberación de los individuos de este Ayuntamiento que suplirán su falta.

Cifuentes 16 de Marzo de 1885.—El Teniente de Alcalde, Sebastian Julian Morales.—P. S. M.—Nemesio Oñate, Secretario.

BUSTARES.

Por Santiago Palancar, de esta vecindad, se me ha dado parte que al ganado cabrio que esta bajo su

custodia hace bastante tiempo, se unieron dos reses de igual clase, de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar del tiempo trascurrido se haya presentado persona alguna á reclamarlas.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que el que se crea con mejor derecho á ellas se presente á reclamarlas en esta Alcaldía con las pruebas necesarias, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, trascurridos estos sin que nadie se haya presentado, se procederá á su venta, y con su producto se atenderá al pago de custodia y manutención y el sobrante será aplicado á la Beneficencia municipal.

Bustares 17 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Jerónimo Torija.

Señas de las reses.

Una rebeza, con espuntada en la oreja derecha y escardillo en la izquierda y arpa adelante.

Un macho con espuntada en ambas orejas y con muesga adelante y atrás.

ESTABLES.

D. Luis Abad, Alcalde constitucional del pueblo de Establés, partido judicial de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que por Santos Herguido, vecino de dicho pueblo, se me participa que su hijo Prudencio Herguido Sanz, natural de Turmiel y residente en el de la fecha y de las señas que al final se dirán, se ausentó de su casa al pueblo de Balbacil, para coser á jornal, el día 16 del actual, y como en el día de ayer haya tenido noticia de que su indicado hijo Prudencio se haya marchado á sentar plaza (á caso para Ultramar) sin consentimiento de su padre, éste le reclama por medio de mi autoridad para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de Madrid.

En su consecuencia ruego encarecidamente á las autoridades, tanto civiles como militares, la detención del referido Prudencio y remisión á la mía en obsequio á la buena administración de justicia.

Señas del mencionado Prudencio.

Edad 23 años, estatura regular, pelo castaño, color bueno, viste pantalón nuevo de lanilla color entre morado claro, blusa nueva color blanco, con cuadros pequeños rayas azules y adornada con estambrina negra, tapabocas con cuadros verdes, pañuelo de seda encarnado á la cabeza de medio uso, calzado de alpargatas á lo miñón; lleva el pase de la Reserva activa, por ser soldado del reemplazo del año 1882.

Establés á 17 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Luis Abad.

TENDILLA.

Estando próxima la época en que la Junta pericial se ha de ocupar de la confección del apéndice de rectificación al amillaramiento, para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año venidero de 1885 á 86; los vecinos de esta villa y terratenientes forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 31 del mes actual, relaciones duplicadas, una de ellas con el sello móvil, de las alteraciones que durante el actual hayan tenido cualquiera de los cuatro conceptos de riqueza, acreditándose respecto á lo rústico y urbano con los correspondientes documentos inscritos en el Regis-

tro de la propiedad, y con certificación la compra, venta ó muerte de la pecuaria teniendo entendido que no serán admitidas las relaciones que carezcan del documento que justifique la alteración de cualquiera de dichos conceptos de riqueza.

Los Sres. Alcaldes de Fuentelviejo, Armuña, Romanones, Lupiana, Peñalver, Moratilla de los Meleros, Budia, Pastrana, Atanzón y Guadalajara se servirán dar la mayor publicidad posible al *Boletín oficial* en que aparezca inserto este anuncio, á fin de que, llegando á conocimiento de sus administrados no aleguen ignorancia.

Tendilla 7 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Nemesio Vazquez Riva.

BALCONETE.

Para que la Junta pericial de esta localidad, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al reparto del año económico de 1885 á 86, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al que este se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan tenido en su riqueza, y pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Balconete 5 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Félix Garcia.—P. S. M.—Cecilio Escudero.

ESCAMILLA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al reparto de inmuebles del año económico de 1885 á 86, se hace preciso que en el término de 30 días, á contar desde hoy, los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros y por estos sus encargados, presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pues pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Millana, Alcocer, Sacedon, Pareja, Alique, Torronteras, Casasana, Castilforte y Salmeron, de la publicidad necesaria al *Boletín oficial* de la provincia, donde aparezca inserto este anuncio, á los fines consiguientes.

Escamilla 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Benito Carrasco.—El Secretario, Enrique Cano.

ALBENDIEGO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que este se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía relaciones de alta y baja que en el corriente año econó-

mico hayan experimentado en su riqueza, y pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas, como igualmente si carecen del sello móvil de 10 céntimos como está mandado.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den la mayor publicidad al *Boletín oficial* en que el presente aparezca inserto, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Albendiego 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Ignacio Luengo.—P. S. M.—Valentin Dominguez, Secretario.

AZAÑON.

Para que la Junta pericial pueda llevar á efecto la formación del amillaramiento para la formación del repartimiento para 1885 á 86, los contribuyentes del mismo y forasteros presentarán relaciones de altas y bajas en término de veinte días, desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo ser presentadas dichas relaciones debidamente documentadas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Azañon 7 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Rafael Gil.

RUGUILLA.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento vigente de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al reparto de inmuebles del año económico próximo venidero de 1885 á 86, se hace preciso que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente en que sea insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes en este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas ó bajas que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza, pues pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Ruguilla 7 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Nicolás Blanco.

TORREJON DEL REY.

D. Mariano Coveña, Alcalde constitucional de esta villa de Torrejon del Rey.

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1885 á 86; se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, vecinos y forasteros, presenten en esta Alcaldía, relaciones de altas ó bajas que su riqueza haya sufrido en el corriente año, acompañando los documentos justificativos, hasta el día treinta del presente mes; en la inteligencia que pasada dicha fecha no se admitirá ninguna.

Torrejon del Rey 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Mariano Coveña.

RENALES.

Bajo el mismo tipo y condiciones que las dos anteriores, se anuncia una tercera subasta de leñas en estos montes Dehesa de los Hoyos, para el día 7

de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento de la misma.

Renales 13 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Martínez.—El Secretario, Miguel Yagüe.

ARGECILLA.

Los contribuyentes en este término municipal por riqueza rústica, urbana y pecuaria, que en el corriente año económico hayan sufrido alteración en ellas, en el preciso término de quince días, á contar desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de Ayuntamiento, presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja, siempre que la traslación de dominio se halle inscrita en el Registro de la propiedad, para que en vista del resultado que dichas relaciones ofrezcan, formar el apéndice consiguiente que ha de servir de base para el repartimiento de 1885 á 86.

Los Sres. Alcaldes de Alaminos, Almadrones, Castejon de Henares, Cogollor, Guadalajara, Hontanares, Ledanca, Jadraque y Yela, darán al presente anuncio la publicidad que sea posible.

Argecilla 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Andrés Martínez.

MARANCHON.

Para poderse formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal y que sirva de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1885 á 86; los contribuyentes del mismo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, la relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el año actual conforme está prevenido; pues trascurrido dicho período no serán admitidas y les parará el perjuicio consiguiente.

Maranchon 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde accidental, Atanasio Calvo.

VILLARES DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, correspondiente al año económico de 1885 á 86, se ruega á los vecinos contribuyentes así como forasteros, presenten en la Secretaría de este municipio, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido durante el año, las cuales serán admitidas siempre que se presenten arregladas á la Ley, y en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Villares de Jadraque 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Antonio Llorente.—El Secretario, Ignacio del Castillo.

SACECORBO.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles de este término municipal, correspondiente al año económico de 1885 á 86, se intere-

sa á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Municipio las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, siempre que la traslación de dominio conste en el Registro de la propiedad de este partido.

El término señalado para su presentación, será el de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sacecorbo 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Used.—P. S. M.—Eduardo Sanz, Secretario.

MORENILLA.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación del amillaramiento de 1885 á 86, todos los contribuyentes del mismo, presentarán relaciones de las altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, en la Secretaría del Ayuntamiento y término de 15 días; pasado dicho plazo, no serán admitidas, debiendo advertir que las traslaciones han de estar inscritas en el Registro de la propiedad del partido, de lo contrario tampoco serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de la ciudad de Molina de Aragón, Ojos negros (Teruel) y El Pobo darán la publicidad posible al *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente anuncio.

Morenilla 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Leon Pascual.—El Secretario, Jacinto T. Sanz.

GARGOLES DE ARRIBA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al reparto de inmuebles del año económico de 1885 á 86, se hace preciso que en el término de 20 días, contado desde el siguiente el en que este se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presentarán en esta Alcaldía relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza, y pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Gárgoles de Arriba 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Andrés Martínez.

TOMELLOSA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda hacer en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles, que ha de regir en el próximo año económico de 1885 á 86, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y disposiciones posteriores, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones detalladas de la alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán ser reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como está prevenido en el núm. 5.º, artículo 31 de la ley del ramo; advirtiendo que pasado dicho término, ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no se admitirá ninguna.

Tomellosa 9 de Marzo de 1885.—El Alcalde Feli-

pe Martinez.—P. S. M.—El Secretario, Marcelino Parlorio.

TORREMOCHA DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al reparto territorial del año de 1885 á 86, se hace preciso que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que este se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Torremocha de Jadraque 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Julian Monje.

ALMOGUERA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la rectificación anual del amillaramiento que ha de regir en el ejercicio económico de 1885-86, se precisa que los contribuyentes presenten relación de las alteraciones que en alta y baja haya sufrido su riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde habrá impresos para su extensión y no se admitirán otros títulos que los que consten inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Se señala el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Almoguera 9 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Inocente Anos.—P. S. M.—Laureano Lopez Gonzalo, Secretario.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría por el término de 15 días, las cuentas municipales correspondientes á los años 1876-77 hasta el 1882-83, ambos inclusive, á fin de que cualquier interesado pueda en dicho término examinarlas y hacer por escrito las observaciones que estime oportunas.

Almoguera 9 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Inocente Anos.—P. S. M.—El Secretario, Laureano Lopez Gonzalo.

MUDUEX.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles que ha de regir en el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando registrado la traslación de dominio inscrita en el de la propiedad del partido, no serán admitidas, así como si careciesen del sello móvil.

Mudux 11 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Vicente Pascual,

CABANILLAS DEL CAMPO.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles para el inmediato año de 1885-86; es preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones detalladas de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; las cuales deberán ser reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos según está prevenido.

Se advierte que, pasado dicho término, ó no estando hechas las traslaciones de dominio con arreglo á la ley, ninguna será admitida.

Cabanillas del Campo 11 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Víctor Roman.—El Secretario, Gabino Aragónés.

OLMEDA DEL EXTREMO.

Para que la junta pericial pueda hacer en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndose que pasado dicho periodo, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas, así como si careciesen del sello móvil de 10 céntimos que previene la ley del timbre.

Olmeda del Extremo 11 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Victor Mayo.—P. S. O.—Sebastian Adradas, Secretario.

ARCHILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el próximo año económico de 1885 á 86, en el repartimiento territorial, es necesario que los contribuyentes en él inscritos, que su riqueza haya sufrido alteración en el año actual, presenten en la Secretaría municipal y término de 20 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones de alta y baja, plenamente justificadas en la forma prevenida por la ley.

Archilla 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Braulio Galvez.—El Secretario, Pedro Jodra.

CANALES DEL DUCADO.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del Amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al reparto de inmuebles del año económico de 1885 á 86, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que este se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como

forasteros, presenten en esta Alcaldía relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza, y pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas. Se suplica a los señores Alcaldes de Esplegares, Sacedorbo y Zaorejas den la mayor publicidad al presente anuncio.

Las cuentas municipales de propios pertenecientes al año económico de 1883 á 84, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la fecha, á fin de que los vecinos de esta localidad puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que crean convenientes.

Canales del Ducado 11 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Damian Ventura.—El Secretario accidental, Juan Ruiz.

EL CASAR DE TALAMANCA.

Para que la Junta pericial de este término pueda hacer en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles que ha de regir en el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndole que pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no serán admitidas, así como si careciesen del sello móvil de 10 céntimos que previene la ley del timbre del Estado.

El Casar de Talamanca 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pablo L. Moreno.—El Secretario, Tomás Escudero.

MONTARRON.

Para poderse formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, y que sirva de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1885 á 86, los contribuyentes del mismo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, las relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el año actual conforme está mandado, pues trascurrido el expresado término no serán admitidas las relaciones que se presenten.

Montarron 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro de la Torre.—P. S. M.—El Secretario, Mariano Zurita.

LUZAGA.

Para poderse formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal y que sirva de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1885 á 86, los contribuyentes del mismo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 20 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, las relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el año actual, conforme está prevenido, pues trascurrido el expresado término, ó no estando la

traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no serán admitidas, así como si careciesen del sello móvil de 10 céntimos que previene la ley del timbre del Estado.

Luzaga á 9 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Telesforo Langa.—P. S. M.—Santiago Bayo, Secretario.

SACEDON.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan á pública subasta el día 12 de Abril próximo y hora de las 12 de su mañana, la construcción de las obras de empedrado y afirmado de las calles del Cura, travesía de la de las Parras y Horno de esta población, bajo el tipo de 580 pesetas 85 céntimos á que asciende el presupuesto y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente de su referencia.

Sacedon 16 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Toribio Olivo.—El Secretario, Alejo Gallardo.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios para el próximo año económico de 1885 á 86, se hace saber á todos los Ayuntamientos de los pueblos que componen este partido judicial, procedan al nombramiento de un concejal que, debidamente autorizado concorra el día 3 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, á la Sala consistorial de esta población, con el fin de darles cuenta de dicho presupuesto y reparto y puedan prestarle su conformidad; advirtiéndole que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Sacedon 16 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Toribio Olivo.—El Secretario, Alejo Gallardo.

MATARRUBIA.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, asociado de igual número de asociados al de sus individuos, ha acordado el arriendo á libre venta de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento de 2.180 pesetas 75 céntimos señaladas á esta población para el año económico de 1885 á 86, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación municipal; el remate tendrá lugar los días 29 del mes actual, 5 y 12 del próximo mes de Abril y hora de las once á doce de su mañana, en las Salas consistoriales de la misma ante el Ayuntamiento, siendo necesario para hacer proposiciones presentar la cédula personal y garantía de persona de arraigo y probidad con residencia en esta localidad.

Matarrubia 17 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Feliz Cuesta.—P. S. M.—El Secretario, Gerónimo Z. Ablanque.

MALAGUILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles para el próximo año económico de 1885 á 86, es necesario que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones detalladas de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; las cuales deberán ser reintegradas con el timbre móvil de 10

céntimos, como está prevenido por el art. 31 de la vigente ley; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio pasada por el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Malaguilla 9 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Nemesio Blasco.—El Secretario, Eusebio Sanz.

FONTANAR.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles para el próximo año económico de 1885 á 86, es necesario que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, hasta el día 15 de Abril próximo, relaciones detalladas de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos como está prevenido. Debiendo de advertir que pasado dicho término, ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Fontanar 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Quiles.—El Secretario, Quintín Roquero.

MANDAYONA.

Con objeto de poderse formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito y que sirva de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1885 á 86, los contribuyentes de esta villa y forasteros presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, en término de todo el mes actual, las relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el año actual, según está prevenido por la Ley; pues trascurrido el expresado término, no serán admitidas las relaciones que se presenten posteriormente.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* á los efectos oportunos.

Mandayona 6 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Domingo Rubio.—P. S. M.—Vicente Sanz, Secretario.

CASPUENAS.

Para que se pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de este término y que sirva de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de este año económico de 1885 á 86, los propietarios del mismo presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, en término de 15 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta ó baja que haya sufrido su propiedad en el año actual, conforme está prevenido; pues trascurrido el expresado término no serán admitidas las relaciones que se presenten.

Caspueñas 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Nemesio Rojo.—P. S. M.—Romualdo Blas, Secretario.

LATANCE.

Los contribuyentes que posean emolumentos de riqueza en este término, presentarán dentro del período de 20 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta pro-

vincia, en la Secretaria de este Municipio, relaciones de alta ó baja que aquella hubiese sufrido en el actual año económico, ajustadas á las disposiciones vigentes; á fin de que la Junta pericial de esta localidad, pueda proceder en tiempo oportuno á la rectificación del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el viéniente de 1885 á 86, pues de lo contrario no serán admitidas.

Latance 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Luis Perez.—Por su mandato.—Basilio Romanillos, Secretario.

CONGOSTRINA.

La plaza de Médico cirujano titular de este pueblo, se halla vacante desde el día 24 de Junio próximo del año actual, hasta igual día del año de 1886; su asignación en este distrito es á una fanega y seis celemines de trigo de buena especie cada un vecino, que consta de 103 vecinos que hacen un total de 154 fanegas y 6 celemines.

Además percibirá el agraciado 25 pesetas por la Beneficencia municipal, pagadas de los fondos municipales por el Ayuntamiento por trimestres venidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias y requisitos legales para su desempeño, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, acompañadas del título profesional y hoja de méritos y servicios, dentro de 30 días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Congostrina á 18 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Alejandro Magro.—P. S. M.—José Domingo Gutiérrez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

Devocionarios, sellos de metal y caoutchouc, retratos del Jefe del Estado en varios tamaños, con marco y cristal, para Ayuntamientos, Juzgados, Escuelas y toda clase de Corporaciones y particulares, cuadros de honor, distribución, silencio y aplicación, Purísimas, etc.

Cuadernos y libros rayados, papel de barba y de todas clases, plumas, tintas, hules-pizarras, mapas, carteras, tarjetas, calcomanías, cajas de cerillas, papel para fumar, etc.

La segunda edición, mejorada, del libro *El tesoro de las familias* y la tercera de la *Novísima Aritmética*, por Ramirez, declarada de texto, premiada en la Exposición Nacional Pedagógica y muy recomendadas por la prensa, á 6 y 9 pesetas docena de ejemplares en rústica, ó 9 y 12 en holandesa. 20 por 100 de bonificación ó rebaja en estos precios en ambas obras; toda clase de libros, impresos y menaje para Escuelas, Secretarías, etc., obligaciones de inquilinato, de fincas rústicas y otros muchos objetos de utilidad y recreo en la

LIBRERIA DE DON SATURIO RAMIREZ,
Mayor baja, 21, frente á San Andrés.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL.